



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 171

RADICADO No. RADICADO No. 156814089001-2023-00058

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP

DEMANDADO: MARIA LEONILDE TORRES DE CASTELLANOS y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, siete (07) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando la apoderada de la parte demandante, allega certificación de notificación realizada a la señora MARIA LEONILDE TORRES DE CASTELLANOS el día treinta (30) de agosto hogaño, a través del servicio de mensajería de POSTACOL identificada con NIT. 811047028-0. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Del informe secretarial que antecede y una vez verificada la notificación realizada a uno de los sujetos que conforman la pasiva, será necesario proceder con la notificación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de FRANCISCO CASTELLANOS FRANCO, así como demás personas indeterminadas.

En concordancia con lo resuelto en auto calendado del veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y en cumplimiento de lo reglado en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, deberán agotarse las siguientes diligencias:

- Por secretaría requiérase a la parte demandante para la elaboración de edicto emplazatorio, en donde se exprese la naturaleza del proceso, nombre del demandante y de los demandados, indicando que se tratan de personas indeterminadas (de ser el caso) **previniendo** de que se designará curador ad litem a los emplazados si no comparecen en oportunidad.
- Una vez se recepcione el mencionado edicto emplazatorio deberá fijarse por el término de un (01) mes en un lugar visible de la secretaría, consignarse lo relativo en el portal de Justicia XXI WEB, así como en el espacio dispuesto para ello en el micrositio designado por Rama Judicial para este Despacho.
- De manera simultánea la parte activa, debe publicar el edicto en un diario de amplia circulación que se distribuya en el municipio de San Pablo de Borbur, así como ser leído en una radiodifusora, ya sea CANIPA STEREO o REINA STEREO.

Lo anterior deberá realizarse por tres (03) veces, con intervalos no menores de cinco (05) días.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 171

RADICADO No. RADICADO No. 156814089001-2023-00058

Una vez surtido lo anterior, habiendo transcurrido cinco (05) días a partir de la expiración del término de emplazamiento, ingrésense al Despacho las diligencias para lo que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los ocho (08) días del mes de
septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 34

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b961191aa6d67297f25c3134820cbe560ef9b84bb070769bd0cbe4472490010**

Documento generado en 07/09/2023 05:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>